



Al despacho del señor juez con solicitud de terminación por carencia de objeto, toda vez que el vehículo ya se encuentra en poder del acreedor garantizado, por lo tanto, solicita levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo base de la presente acción. De igual manera se observa que no existen solicitudes de embargo de remanentes o créditos. Provea. Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por el apoderado de la parte actora, consistente en el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas FSP 483, objeto de garantía mobiliaria, como quiera que fue entregado al acreedor garantizado; en tal sentido, el Juzgado ordena la terminación de la presente acción, y la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo marca KIA de placas FSP483 de propiedad de DAVID GOMEZ VILLALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.473.167 y el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, ofíciase a las autoridades respectivas acerca de la decisión aquí tomada. Procédase por Secretaría.

En consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA promovido por FINANZAUTO S.A. en calidad de acreedor garantizado frente DAVID GOMEZ VILLALBA en calidad de garante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la orden de aprehensión y entrega del vehículo marca KIA de placas FSP483, y remitir el oficio a las entidades respectivas a través de correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 30 de enero de 2023

Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: APREHENSION ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
Radicación: 680014003015-2022-00169-00

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En la fecha se libró el oficio No. 193. Bucaramanga veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario